



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

SM: 147
MSOP/msop

DECRETO ALCALDICIO No. 2.667
LITUECHE, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1° de la Ley N° 20.742 reemplaza el artículo 16 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo que las municipalidades deberán considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, y Unidad de Control.
- Que por Decreto Alcaldicio N°1080 de fecha 30 de abril de 2014, se crearon los cargos de, Unidad de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, y Unidad de Control.
- Que de acuerdo al artículo 51 al 56 de Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no hay funcionarios que cumpla los requisitos para que se produzcan ascensos.
- Que, es necesario proveer mediante concurso público el cargo vacante, Grado 08° E.M., planta Directiva, Unidad de Control.
- Oficio N° 1.314 de fecha 27 de Noviembre de 2014, del Alcalde de Litueche a los alcaldes de las municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informado el cargo vacante de la planta Directivo Grado 08° en la municipalidad de Litueche, para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 18.883.
- En Sesión del Concejo Municipal N° 72 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, Mediante Acuerdo N° 110/2014 se Aprueban Bases de Concurso para proveer Cargo Directivo Grado 8° Director de Control Interno.
- Las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de la Planta Municipal señalado en el CONSIDERANDO precedente.

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio N°2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012 que designa alcalde titular; Lo consagrado en el D.F.L. N° 302 - 19.321, de fecha 08 de Agosto de 1994; Lo dispuesto en los artículos 15° al 21° de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en los art. 11° y 12° de la Ley N° 19.280; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **Llamase** a Concurso Público de Antecedentes para proveer 01 cargos vacantes en el Escalafón y Grados que se indican a continuación para desempeñarse en dependencias de la I. Municipalidad de Litueche.

01 DIRECTIVO GRADO 08°, Director Unidad de Control Interno

- 2.- **Apruébese** en todas sus partes las Bases del Llamado a Concurso Público para proveer el cargo antes señalado.
- 3.- **Publiquense** el llamado a Concurso Público en un diario de circulación regional y en la página web institucional www.litueche.cl
- 4.- **Remítase** bases del llamado a concurso público a todas las Municipalidades de la Sexta Región.
- 5.- **Establézcase** desde el día viernes 28 de noviembre de 2014 y hasta el lunes 15 de diciembre de 2014, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche, calle Cardenal Caro N° 796, Hall Central, en horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, se podrán retirar bases del llamado a concurso público y se recibirán las postulaciones, en sobre cerrado dirigido al Comité de Selección del Concurso.
- 6.- **Enviase** copia del presente decreto en la Unidad de Personal para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal

RSAE/APC/MSOP/msop

Distribución

Registro Siaper

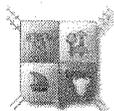
Unidad de Personal

Oficina Partes

Archivo



SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 72** celebrada con fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil catorce**, presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes; por unanimidad se acordó Aprobar:

"Las Bases de concurso público de oposición de antecedentes para proveer cargo directivo, en calidad de titular de planta escalafón directivo grado 8°, para cumplir funciones en la unidad de control interno, de la municipalidad".

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 110/2014**

Otorgado en la comuna de Litueche, a veinticinco de noviembre del año 2014.



Maria Soledad Olmedo Pizarro
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Certificado de Acuerdo - Sesión Ordinaria N° 110 del 19 de noviembre del 2014



BASES CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA PLANTA ESCALAFON DIRECTIVO GRADO 8°, PARA CUMPLIR FUNCIONES EN LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

La Ilustre Municipalidad de Litueche, llama a concurso para proveer en propiedad el cargo vacante en el grado 8°, Directivo, para cumplir funciones como director de la Unidad de Control, de acuerdo a los requisitos en el DFL 302-(19321), de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de este municipio.

El concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo utilizado para seleccionar al personal, propuesto al Alcalde, que evaluará los antecedentes presentados por los postulantes y pruebas rendidas, si así se exigiere, de acuerdo a las características del cargo que se va a proveer. (Artículo 16, de la Ley N° 18.883)

1. CARACTERISITICAS GENERALES:
(Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

- Número de vacantes : 1
- Planta : Directivo
- Grado : 8°
- Requisito Específico : No se establece.
- Lugar de desempeño : Cardenal Caro N°. 796
- Clientes Internos : Unidades Municipales.
- Clientes Externos : Usuarios, Entidades públicas y privadas.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

- 2.1.- Realizar la auditoria operativa internas de la Municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- 2.2.- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- 2.3.- Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tener acceso a toda la información disponible.
- 2.4.- Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario
- 2.5.- Informar trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de



2.7.- Asesorar al Concejo Municipal en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de la Ley.

3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN: (Artículo 18 de la Ley N° 18.883)

3.1. REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10° y 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 12 de la Ley N° 19.280, de Plantas Municipales:

- a) Ser ciudadano. Esto se acredita con fotocopia de la cédula de identidad.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

3.2.- REQUISITOS OBLIGATORIOS MINIMOS

Los requisitos específicos obligatorios corresponden a lo mínimo que los postulantes deben cumplir para poder concursar, caso contrario quedan excluidos del proceso.

Los requisitos son los siguientes:

- Título profesional de a lo menos 8 semestres

Se hace presente que se considerara el hecho de que el título profesional deberá ser acorde con la función de Control Interno (Art 29, inciso final ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades)

3.3.-REQUISITOS ESPECIALES PREFERENCIALES:

Sin perjuicio de los requisitos generales y obligatorios mínimos antes señalados de acuerdo a los perfiles de los cargos, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales:

-Título Profesional de a lo menos 8 semestres, Contador Auditor, Administrador Publico, ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración de Empresas.-

-Experiencia en el sector publico y/o municipal de a lo menos de 18 meses.-

4.- COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA EL CARGO.

A. Competencias Técnicas:

Se requiere contar con Título Profesional Universitario o Título Profesional de una Carrera de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por un establecimiento de educación superior del



B. Competencias Personales e Interpersonales deseables:

B.1. Capacidad de Dirección y Alineamiento Organizacional

Habilidad y capacidad para dirigir equipos hacia las metas propuestas y obtener de ellos el mejor rendimiento con un alto nivel de motivación, logrando coordinar y alinear a los funcionarios con las estrategias organizacionales y las áreas estratégicas definidas por la Municipalidad.

B.2. Planificación Estratégica.

Conjunto de habilidades para establecer cursos de acción que permitan diagnosticar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del servicio, orientando la gestión de la unidad, hacia metas realistas que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos y que faciliten la adecuación de éste frente a escenarios futuros.

B.3. Gestión del Cambio.

Capacidad para identificar e influir positivamente en los líderes formales e informales de la organización, a fin de generar alianzas orientadas a facilitar en los funcionarios flexibilidad y adaptación en un entorno cambiante.

B.4. Comunicación Efectiva

Comunicación efectiva: es capaz de comunicarse de manera abierta, directa y asertiva, a fin de lograr el alineamiento con los objetivos organizacionales y por ende, la consecución de resultados, según lo planificado.

B.5. Capacidad de Trabajo bajo Presión

Habilidad para seguir actuando con eficiencia en situaciones de presión, oposición y/o adversidad, insertándose de manera eficiente en contextos de trabajo que demande un alto nivel de dinamismo, exigencia y energía.

B.6. Delegación

Capacidad para delegar la ejecución de actividades en las diferentes personas de su Departamento, con una adecuada evaluación del contexto y recurso, para la ejecución de las mismas, haciéndose responsable del resultado final obtenido.

B.7. Manejo de relaciones interpersonales

Capacidad para crear y mantener una red de contactos al interior y al exterior de la Municipalidad, para la creación de alianzas estratégicas que permitan potenciar el cumplimiento de objetivos institucionales.

B.8. Pro actividad e Innovación

Capacidad para generar soluciones creativas para las situaciones de trabajo; probar formas diferentes y originales para abordar problemas y las oportunidades en la organización.

B.9 Liderazgo

Capacidad para utilizar estilos y métodos interpersonales apropiados para inspirar y guiar a los funcionarios de su unidad, jefe de Departamento y Superiores, hacia la consecución de las metas y objetivos de la organización.

B.10 Probidad

Capacidad para actuar de modo honesto, leal e intachable. Subordinar el interés particular al interés general o bien común. Alto nivel de responsabilidad y sentido en el actuar.

B.11 Manejo de Tecnologías de la Información

Capacidad para operar las herramientas tecnológicas y de comunicación requeridas para el desempeño de sus funciones. Implica el interés por conocer y utilizar de modo regular y eficiente los programas, aplicaciones y sistemas adoptados por la organización o área de trabajo.



4.2.- Factores de Selección.

A. ESTUDIOS. Ponderación 25%:

Estudios:

Se requiere contar con Título profesional de a lo menos 8 semestres (requisitos específico preferencial)

Deseable: formación en el Área administración.

Se considerarán los siguientes sub-factores:

INSTITUCION	PUNTOS
INSTITUTO PROFESIONAL	50
UNIVERSIDAD	50

B. CAPACITACIÓN. Ponderación 15%

Se calificará Capacitación relativa a temas municipales relacionados con el cargo a desempeñar.

Deseable:)

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 20.285, sobre Transparencia y acceso a la información pública.
- e) Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
- h) Decreto Ley N° 3.063, Establece normas sobre Rentas Municipales.
- i) Ley N° 19.070. Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- j) Ley N° 19.464, Establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales.
- k) Ley N° 19.378. Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal,
- l) Decreto N° 1.889, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria

Capacitación Área Municipal :

Horas	Puntos
0 a 10 hrs.	25
11 a 20 hrs.	50



Capacitación otras Áreas:

Horas	Puntos
0 a 10 hrs.	10
11 a 20 hrs.	30
21 a 30 hrs.	40
Más de 31 hrs.	70

C. EXPERIENCIA LABORAL. Ponderación 20%

Se calificarán los antecedentes relativos al desempeño laboral que acredite el postulante, tales como equipos a cargo y experiencia de jefatura de unidades.

Deseable: uso de tecnologías de Información y Comunicación: manejo computación a nivel de usuario medio (uso de planillas de cálculo, funciones matemáticas y estadísticas; uso de procesadores de texto, correo electrónico e internet)

Deseable: Experiencia laboral al menos 6 meses en cargos de funciones directivas o de jefaturas, a cargo de equipos de personas en el área de desempeño.

Se considerarán los siguientes sub-factores:

a) experiencia municipal

Años	Puntos
1 a 06 meses	20
07 a 12 meses	40
13 a 18 meses	60
19 meses y más	100

b) experiencia sector privado

Años	Puntos
1 a 06 meses	10
07 a 12 meses	20
13 a 18 meses	30
19 meses y más	60



D. ENTREVISTA PERSONAL. Ponderación 40%:

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al comité de selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna y del área de desempeño.

4.3.- Comité de Selección.

El comité de selección estará integrado por los tres funcionarios que de acuerdo a la Ley, conforman la Junta Calificadora, y por Jefe o Encargado del Personal. (Artículo 19 de la Ley N° 18.883)

Una vez evaluados los postulantes y ponderado su puntaje, el Comité deberá levantar un Acta donde se señalen los postulantes seleccionados, en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

Con el resultado de la evaluación el Comité propondrá la terna al Alcalde con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes.

El Alcalde seleccionara a aquel postulante que estime conveniente para los intereses del municipio, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Una vez ratificado el postulante que ocupara el cargo, se notificara por el Secretario Municipal, mediante carta certificada al domicilio registrado en la postulación, la que se entenderá notificada al tercer día después del despacho, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo. Dentro del plazo que se le indique en la notificación.

De no presentarse a la aceptación del cargo. El señor Alcalde nombrara al segundo integrante de la terna propuesta y lo someterá a la aprobación del Concejo, y así sucesivamente.

5.- PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES:

5.1.- [Redacted text]

5.2.- Para formalizar la postulación, los interesados o interesadas que reúnan los requisitos descritos, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A. Carta de postulación dirigida al alcalde, por la cual declare los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- B. Currículum Vitae.
- C. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional.
- D. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- E. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- F. Certificado de Antecedentes.



La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados y/o no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada

5.3.- Requisito de Ingreso y Aceptación.

Su acreditación, se exigirá una vez que se produzca la selección.

Los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de

La Administración del Estado, esto es:

- A. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con la Municipalidad de Litueche.
- B. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Litueche, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- C. Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- D. Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- E. Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la Municipalidad de Litueche, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

5.4.-

El periodo de postulación se extenderá desde el 20 de Noviembre de 2014 en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche ubicada en calle General Balmaceda 20, Hall Central, hasta el día 03 de Diciembre de 2014 en la Oficina de Partes. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este horario ni por las postulaciones por fax o correo electrónico. El plazo será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas P.M. (Artículo 13 de la Ley N° 18.332)

El día 20 de Noviembre de 2014 se publicará por una vez en las Municipalidades de Litueche y en el Periódico Oficial del Libertador General Bernardo O'Higgins la existencia del cupo para tener en cuenta a los postulantes de las plazas en estudio. (Artículo 17 de la Ley N° 18.332)

Se dará un ejemplo del llamado del concurso en el Diario Oficial "El Día" el día 20 de Noviembre de 2014. (Artículo 18 de la Ley N° 18.332)

El día 20 de Noviembre de 2014 se dará inicio a la selección ordenada a conocer y evaluar los antecedentes de cada uno de los postulantes en los días 10 y 16 de Diciembre de 2014.

El día 16 de Diciembre de 2014 estarán los resultados de la preselección en la página WEB del municipio www.litueche.cl se publicará la nómina de los



[Redacted text]

REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

Rene Acuña Echeverría
Alcalde

DECLARACION JURADA SIMPLE

Por el presente documento, yo, de profesión, de nacionalidad, Casado/soltero, cédula de identidad N°, con domicilio en, comuna de, declaro bajo juramento:

Que, para el cumplimiento de lo establecido en las letras c), e) y f) del artículo 10° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N°18.883, vengo en declarar que: Tengo salud compatible con el desempeño del cargo al cual postulo, que no he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y tampoco me encuentro inhabilitada para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenada por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo sobre que de ser falsa esta declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el art. 210° del Código Penal.

Para constancia firmo:

.....
Cedula Identidad.....

FECHA

DECLARACION JURADA SIMPLE

Por el presente documento, yo, de profesión, de nacionalidad, Casado/soltero, cédula de identidad N°, con domicilio en, comuna de, declaro bajo juramento:

Que, declaro conocer lo dispuesto en el art. 54º de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y no estar afecta a las inhabilidades establecidas en la misma ley, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo sobre que de ser falsa esta declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el art. 210º del Código Penal.

Para constancia firmo:

.....
Cedula Identidad

Fecha, del 2014